

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

12.

CONVOCATORIA

"POR LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES ANTE COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades otorgadas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 de 2015 "Estatuto General" y en el Acuerdo No. 00020 de 2018, la Resolución No. 172 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concede la garantía a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria reconociendo el derecho de estas entidades para definir y organizar sus labores administrativas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concede la garantía a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992 en los artículos 28 y 28, consagra la autonomía universitaria reconociendo el derecho de estas entidades para definir y organizar sus labores administrativas, docentes, científicas y culturales.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece la investigación como un principio de la Universidad, definido así:

"...la investigación, como actividad esencial de la Universidad, tendrá como finalidad fundamental, contextualizar, reorientar y facilitar el proceso de generación de conocimiento e innovación, enseñanza-aprendizaje e interacción universitaria, así como promover el desarrollo de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas para buscar soluciones a la problemática social del departamento y del país..." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, a través del Acuerdo No. 017 de 2019 del Consejo Académico, se adopta el Modelo Educativo Digital Transmoderno el cual promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad, la libertad y concibe la Ciencia, Tecnología e Innovación como un campo de aprendizaje institucional que contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico.

Que el artículo 1 del Acuerdo No. 002 de 2008 "Por el cual se establece el sistema de investigación en la Universidad de Cundinamarca", define el sistema de investigación en los siguientes términos:

"...A partir de la apropiación, generación, desarrollo y difusión del conocimiento, la Universidad de Cundinamarca dinamiza la investigación como un proceso esencial en la búsqueda de conocimiento para el desarrollo integral humano y la transformación de la realidad..."

Que el artículo 12 del Acuerdo No. 002 de 2008, señala la siguiente:

"...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Del Comité para el Desarrollo de la Investigación: Es la instancia encargada de las Políticas Institucionales de Investigación, funcionamiento,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 2 de 4

resultados y evaluación del Sistema de Investigación y está conformado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- Un representante de los Decanos de Facultad, elegido por ellos mismos.
- Dos representantes de los Docentes Investigadores, elegido por ellos mismos.
- Un representante de los Estudiantes Investigadores, elegidos por el Vicerrector Académico.**
- El Jefe de Investigaciones, quien obrará como secretario...”
(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, en virtud de la notificación de la Dirección de Investigación sobre la vacancia del representante de los estudiantes investigadores, se hace necesario iniciar el proceso de elección para suplir la misma.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Convocar a los estudiantes investigadores de la Universidad de Cundinamarca para que participen en esta convocatoria, con el fin de pertenecer al Comité para el desarrollo de la Investigación, conforme el siguiente cronograma:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (5 días hábiles)	Lunes 22 de septiembre 2025	Viernes 26 de septiembre 2025	Secretaría General – Oficina de Comunicaciones
2	Inscripción de candidatos, (2 días hábiles)	Lunes 29 de septiembre 2025	Martes 30 de septiembre 2025	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co . Nota: las inscripciones se realizarán en horario hábil
3	Verificación de requisitos (2 días hábiles)	Miércoles 01 de octubre 2025	Jueves 02 de octubre 2025	Consejo Electoral
4	Publicación de los candidatos que cumplen los requisitos (1 día hábil)	Viernes 03 de octubre 2025		Secretaría General – Oficina Asesora de Comunicaciones.
5	Reclamaciones: (2 días hábiles) Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General	Lunes 06 de octubre 2025	Martes 07 de octubre 2025	Candidatos Nota: La reclamación deberá realizarse, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ADOr009	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL			VERSIÓN: 10	
	RESOLUCIÓN			VIGENCIA: 2024-09-02	
				PAGINA: 3 de 4	

					Nota: las reclamaciones se realizarán en horario hábil
6	Respuesta a las reclamaciones (1 día hábil)	Miércoles 08 de octubre 2025			Consejo Electoral
7	Publicación de la lista definitiva. (1 día hábil)	Jueves 09 de octubre 2025			Secretaría General – Oficina Asesora de Comunicaciones
8.	Envío de citaciones para entrevistas	Viernes 10 de octubre 2025			Vicerrectora Académica
9.	Entrevista (3 días hábiles)	Martes 14 de octubre 2025	Miércoles 15 de octubre 2025	Jueves 16 de octubre 2025	Vicerrectora Académica
10.	Elección	Viernes 17 de octubre 2025			Vicerrectora Académica

Nota 1.- El aspirante seleccionado para ser representante de los estudiantes investigadores ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, será elegido por un periodo de tres (3) años, según el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo No. 002 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO: El estudiante representante ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, será elegido por el Vicerrector Académico, de la lista definitiva expedida por el Consejo Electoral luego de la verificación de requisitos descritos en el artículo tercero de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIPCIÓN: El estudiante acreditará los siguientes requisitos, al momento de la inscripción:

a.

Certificación o constancia expedida por el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, donde conste que es estudiante regular de la Universidad de Cundinamarca en un programa de pregrado y no se encuentra cursando ni primero, ni último semestre.

b.

Acreditar su vinculación a un semillero de investigación activo de la Universidad de Cundinamarca.

c.

Entregar un escrito de una página, fuente arial 12, sobre la contribución del Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT en el desarrollo de los procesos investigativos, en coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación que declara la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo Consejo Superior No 00011 del 25 de abril de 2019.

ARTICULO CUARTO. - CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE
Vinculación a semilleros de investigación.	30
Calidad de estudiante con matrícula activa	5
Aptitudes investigativas evidenciadas en la entrevista	40
Escrito contribución del MEDIT en la política de Ciencia Tecnología e Innovación.	25
PUNTAJE MAXIMO TOTAL 100	

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad

Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

NOTA 1. La puntuación indicada en este cuadro corresponde al puntaje máximo posible que podrá obtener un candidato dentro del proceso de convocatoria.

NOTA 2. ESCRITO. Las consideraciones para evaluar el escrito se basarán sobre la contribución del Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT en el desarrollo de procesos investigativos, en coherencia con la política de ciencia, tecnología e innovación institucional.

El escrito se valorará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
Pertinencia del escrito en relación con el MEDIT	5
Exposición de la idea central frente al MEDIT y coherencia con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación.	10
Argumentos que sustentan la idea central (Se tendrá en cuenta citas, referencias)	5
Conclusiones: Exposición de reflexiones personales con base en argumentos expuestos.	5
MAXIMO PUNTAJE ASIGNADO	25 PUNTOS

Nota 3: ENTREVISTA: Surtida la fase de publicación de la lista definitiva de candidatos, se dará traslado al Vicerrector Académico, quien dará cumplimiento a la fase 8 del cronograma de la convocatoria, bajo el siguiente lineamiento:

Demostrar aptitudes de participación en el desarrollo de procesos investigativos, mediante entrevista con Vicerrectoría Académica.

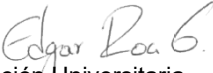
La entrevista se desarrollará mediante herramienta de **MICROSOFT TEAMS**, previa comunicación recibida por parte de Vicerrectoría Académica en los días indicados en el cronograma de convocatoria.

Dado a los, diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL QUINTERO URIBE
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica. 

Edgar Eduardo Roa 
Director de Investigación Universitaria

María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica (F.A.)

12.3.3.